

# **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**UNIDAD EDUCATIVA  
EDUCAR 2000**



**ENERO 2023**

# REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

### 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

1791400100001

### 2. Razón Social:

EDUCAR 2000 LOZA RIVADENEIRA S.A.

### 3. Actividad Económica:

Actividades de Enseñanza Primaria.

### 4. Tamaño de la Empresa/Institución:

Educar 2000 es una Sociedad catalogada como Mediana Empresa, en base a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial No 303, que mantiene relación con lo determinado en el artículo 3 de la Decisión 702 de la Comunidad Andina de Naciones.

### 5. Centros de Trabajo:

1 (Uno)

### 6. Dirección:

Pichincha / Rumiñahui / Sangolqui / Calle Atahualpa N-453 y Av. General Rumiñahui.



## **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **1. OBJETIVO.**

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Unidad Educativa Educar 2000 establece como objeto principal garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores cumpliendo con la normativa legal vigente, para lo cual se plantea cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Contar con un instrumento legal que oriente las actividades de la Institución para la prevención de los riesgos laborales y la protección de los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000.
- b) Definir normas y procedimientos para todas las actividades laborales de los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000 mediante la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- c) Cumplir con las leyes, reglamentos y normas, nacionales e internacionales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre los riesgos propios de su actividad laboral y las medidas y medios existentes para su prevención.
- e) Identificar los riesgos propios de la Institución y proponer medidas de gestión para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y la presencia de enfermedades ocupacionales.
- f) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente, mediante la participación de todos los trabajadores de la Institución para reducir los riesgos identificados en las diferentes áreas de trabajo.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad se establece dentro de todas las actividades desarrolladas por los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000, llevadas a cabo durante la jornada laboral dentro de las instalaciones propias de la Institución y aquellas que se desarrollen en misión o comisión de servicios.



## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUCAR 2000**

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Educativa Educar 2000, Institución cuyo giro de negocio es las actividades de enseñanza de primaria, se enmarca en el compromiso por el mejoramiento continuo de la Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente Laboral en el desarrollo de todas sus actividades, garantizando el bienestar físico y psicosocial de sus trabajadores con el apoyo de las autoridades de la Institución, dirigiéndose en forma ética y responsable, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación nacional e internacional vigente, con el fin de satisfacer los requerimientos de nuestros clientes, contratistas, visitantes y la comunicada en el área de influencia.

Para dar cumplimiento a la presente Política, se implementará y dará seguimiento al cumplimiento de todas las normas y procedimientos de control determinados en la normativa legal vigente, ofreciendo condiciones de trabajo sin riesgo para los colaboradores, tomando en cuenta que la seguridad es una actividad conjunta y recíproca en la que todos los trabajadores de la Institución serán responsables de fomentar y exigirse entre si el cumplimiento del presente Reglamento.

Entre los principales ejes de acción en los que se fundamenta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución se tiene:

- Desarrollar e implementar procedimientos de trabajo y medidas de prevención, mitigación y protección de riesgos, en todas las áreas de trabajo de la Unidad Educativa Educar 2000.
- Considerar a la Seguridad y Salud en el Trabajo como elemento principal de protección del recurso humano para preservar la integridad física de todos los trabajadores de la Institución.
- Asignar los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios, para la adecuada implementación y desarrollo de la Política, así como los programas de capacitación y planes de Seguridad y Salud en el Trabajo
- La presente Política se dará a conocer a todos los trabajadores, será publicada en lugares relevantes dentro de las áreas de trabajo y será documentada, integrada, actualizada y mantenida dentro de los planes estratégicos de la Institución.

**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CI: 1703419596**

*Quito, enero 2023*



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

**Artículo 1.** En los demás artículos de este Reglamento se usarán los términos “Unidad Educativa EDUCAR 2000” para referirse a EDUCAR 2000 Loza Rivadeneira S.A. y “trabajadores” cuando se refiera al personal administrativo y operativo que laboran en Unidad Educativa EDUCAR 2000.

#### **Artículo 2. Obligaciones generales de la Unidad Educativa Educar 2000**

- a) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo bajo su responsabilidad.
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- d) Organizar y facilitar la Vigilancia de la Salud Ocupacional, Organismos Paritarios y Responsables de Seguridad y Salud en el trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- e) Entregar gratuitamente a los trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- f) Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los trabajadores según los riesgos identificados por puesto de trabajo.
- g) Instruir al personal que ingresa a laborar en la Institución sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos.
- h) Dar formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, al personal de la Institución mediante cursos regulares y periódicos.
- i) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Responsable de Seguridad y por el Médico Ocupacional.
- j) Proveer a cada trabajador de un ejemplar del presente Reglamento y las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen dentro de las actividades de la Institución dejando constancia de dicha entrega.
- k) Instruir al personal sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- l) Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- m) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, además de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, así como todos los trabajadores.
- n) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- o) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.

### Artículo 3. Obligaciones Generales de los Trabajadores

- a) Conocer y cumplir las disposiciones que contiene el presente Reglamento de Higiene y Seguridad y las disposiciones y procedimientos que en materia de prevención de riesgos se dictaren, así como las instrucciones impartidas por sus superiores directos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos, equipos, utensilios, insumos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- d) Utilizar en forma correcta e higiénica los elementos de trabajo a su cuidado.
- e) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus actividades laborales.
- f) Presentarse y mantenerse en sus labores con las debidas condiciones de aseo y limpieza, tanto en el vestuario como en su presentación personal.
- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer la información que conocen ayude al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- h) Participar activamente en los Organismos Paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- i) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- j) Participar activamente en el control de desastres, prevención de riesgos, conato de incendios y mantenimiento de la higiene en las áreas de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- k) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o salud de los trabajadores.
- l) Conocer los riesgos existentes en su puesto de trabajo y las normas de prevención establecidas.
- m) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- n) Asistir a cursos de capacitación programados y reuniones convocadas por la Institución para tratar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Registrar el ingreso y salida del trabajo, por la posibilidad de un accidente “in itinere”.
- p) Mantener en buen uso y funcionamiento los vehículos, equipos, herramientas y materiales que utiliza para efectuar su trabajo. De la misma manera es responsable de que su sitio de trabajo se mantenga limpio, en orden y despejado de obstáculos.

#### **Artículo 4. Derechos de los Trabajadores**

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores darán toda la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- f) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

#### **Artículo 5. Prohibiciones del Empleador**

- a) Obstaculizar, por cualquier medio las inspecciones, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores de la Institución, a las autoridades competentes.
- b) Obligar a los trabajadores a ejecutar sus tareas en ambientes de inminente peligro sin las debidas medidas de seguridad, que puedan provocar accidentes o enfermedades profesionales al trabajador, salvo el caso que se tomen todas las medidas de precaución necesarias.
- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Permitir que el trabajador realice sus actividades sin el uso de la ropa de trabajo y el equipo de protección personal.
- e) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos se establezcan en la Ley,

Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS.

- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- g) Disponer actividades para las cuales el trabajador no esté capacitado.
- h) Desahuciar o despedir al trabajador a consecuencia de una incapacidad temporal proveniente de una enfermedad no profesional que lo invalide para el trabajo, cuya incapacidad no exceda de un año como se refiere en la normativa legal vigente.

#### **Artículo 6. Prohibiciones de los trabajadores**

- a) Realizar trabajos sin la capacitación necesaria y la autorización correspondiente en lugares que entrañen peligro.
- b) Realizar sus actividades sin la ropa de trabajo y sin el equipo de protección personal que la Institución le haya proporcionado para tal efecto.
- c) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- d) Introducir y consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas en el centro de trabajo.
- e) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos.
- f) Distraer la atención en sus labores, con juegos, bromas, riñas, discusiones, o cometer actos que pongan en peligro la integridad de otras personas, materiales, maquinaria, equipos e instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000.
- g) Cambiar los procedimientos de trabajo dispuesto y/o establecidos, sin la autorización del jefe respectivo.
- h) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- i) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- j) Dejar de observar las reglamentaciones dispuestas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- k) Retirar, destruir, rayar, romper avisos, carteles, afiches, instrucciones, colocados en las instalaciones de la Institución para promover la prevención de riesgos de trabajo.



## **Artículo 7. Responsabilidad del Gerente o Representante Legal de la Unidad Educativa Educar 2000**

El Gerente o Representante Legal de la Unidad Educativa Educar 2000, asume la responsabilidad de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de los colaboradores de la Institución, determinando en la Política de Seguridad el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Serán responsabilidades del Gerente o Representante Legal:

- a) Dictar la Política de Seguridad y Salud de la Institución y velar por el cumplimiento y difusión de la misma y del presente Reglamento, para precautelar la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- b) Brindar todo el apoyo logístico tanto administrativo como económico para que el programa de Seguridad y Salud cumpla con los objetivos propuestos.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- d) Fomentar la participación de los trabajadores para implementar planes de acción a fin de prevenir riesgos.
- e) Garantizar la atención de primeros auxilios en casos de emergencia.
- f) Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes.
- g) Conocer los resultados de los programas de prevención e investigación de accidentes.
- h) Actualizar la Política y objetivos en materia de prevención de riesgos.
- i) Participar activamente en los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen en la Institución.
- j) Motivar y fortalecer el trabajo del Comité Paritario y del Responsable de Seguridad y Salud, para la participación e integración de todo el personal de la Unidad Educativa Educar 2000.

## **Artículo 8. Obligaciones y responsabilidades del Técnico, Responsable o Asesor en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

La Unidad Educativa Educar 2000, acorde a la normativa legal vigente aplicable al tamaño de la Institución designará a una persona como Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se encargará de la prevención de riesgos laborales dentro de la Institución

El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Difundir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Educativa Educar 2000 a través de un ejemplar entregado a cada uno de sus trabajadores.
- b) Identificar, evaluar, controlar y monitorear permanentemente los riesgos ocupacionales y ambientales que se presenten en la Institución.
- c) Planificar con el Médico Ocupacional las visitas periódicas y que a su vez se cumpla el cronograma anual de Vigilancia de la Salud.
- d) Garantizar la participación de todos los trabajadores en los programas de capacitación y adiestramiento propuesto por la Institución.
- e) Dar aviso a la oficina de Riesgos del Trabajo del IESS, y al Ministerio del Trabajo de los accidentes laborales ocurridos en la Institución en un plazo máximo de 10 días laborales siguientes al accidente de trabajo y verificar la implementación inmediata de las medidas preventivas y

- correctivas para evitar que ocurra un evento similar.
- f) Asesorar o solicitar asesoramiento y soporte técnico para la Institución en materias de prevención de riesgos que necesiten un estudio especializado.
  - g) Inspeccionar periódicamente las áreas de trabajo de la Institución y verificar que estas cuenten con los elementos de seguridad requeridos como son: extintores y botiquines.
  - h) Llevar al día los registros de Seguridad y Salud en el Trabajo, a presentarse anualmente o cuando lo requieran los organismos de control.

#### **Artículo 9. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores, otros.**

Las empresas de servicios complementarios y contratistas que presten servicios en las instalaciones de la Unidad Educativa Educar 2000 deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normas administrativas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo para el caso que aplique.
- c) La Institución garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.
- e) Se comprobará que los trabajadores de los servicios complementarios se encuentren formados y capacitados en la labor que deben efectuar.
- f) En caso de accidente o enfermedad profesional la persona que esté al frente de los servicios complementarios, será responsable solidario.
- g) Deberán contar con un Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

#### **Artículo 10. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.**

- a) No aplica para la Institución ya que la Unidad Educativa Educar 2000 no comparte ninguna de sus áreas de trabajo con otra Empresa o Institución.

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### **Artículo 11. Organismos Paritarios, Funciones y Conformación.**

En concordancia con lo establecido en la normativa vigente, Unidad Educativa Educar 2000 conformará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto cuenta con más de quince trabajadores según lo determinado por la ley. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Unidad Educativa Educar 2000 estará constituido en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador; cuya función básica es apoyar el cumplimiento de las normas legales de prevención y riesgos del trabajo. Por cada miembro principal, deberá asignarse otro en calidad de suplente.

De entre sus miembros nombrarán un Presidente y un Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido en la misma forma que el titular y que será sustituido en caso de falta o impedimento de éste. El Responsable de Seguridad y Salud junto al Médico Ocupacional actuarán conformando el referido Organismo Paritario, con voz y sin voto.

Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de Unidad Educativa Educar 2000, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al mismo.
- c) Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos de los puestos de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en Unidad Educativa Educar 2000.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo existentes en las instalaciones de Unidad Educativa Educar 2000 y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud, sesionará de manera ordinaria mensualmente o en forma extraordinaria cuando ocurra un accidente de trabajo considerado como grave o a petición de la mayoría de los miembros del referido organismo paritario. Estas sesiones deberán efectuarse durante las horas laborables, sin que sus miembros tengan opción a ninguna retribución adicional.

Todos los acuerdos y resoluciones del Comité Paritario se adoptarán por simple mayoría, y en caso de igualdad de las votaciones se realizará nuevamente la votación, si no existiera acuerdo en las votaciones se solicitará al Jefe de la División de Riesgos del Trabajo del IESS, la dirimencia.

Los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud Ocupacional, serán reportados también en la Plataforma del SUT, obteniéndose así la Resolución Aprobatoria del mismo, así como el acta de conformación con sus respectivos miembros. Este reporte se lo realizará de manera anual cuando el



Organismo Paritario termine con sus funciones, o a su vez, se modificará cuando exista algún cambio entre sus miembros. Así mismo, anualmente se reportará el informe de gestión del Organismo Paritario, demostrándose el cumplimiento de cada una de sus funciones que por ley los corresponde.

#### **Artículo 12. Gestión de Riesgos Laborales propios de Unidad Educativa Educar 2000.**

La Institución por medio del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 2393, deberá gestionar los riesgos laborales propios de la Institución, implementando mecanismos de prevención, haciendo énfasis en la gestión técnica, para lo cual deberá desarrollar los siguientes puntos fundamentales:

#### **Artículo 13. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.**

- a) El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo utilizará para la identificación inicial de los riesgos propios de la Institución métodos reconocidos tanto nacionales como internacionales, para esto evaluará el ambiente de trabajo y las actividades realizadas en los diferentes puestos de trabajo considerando tanto las actividades rutinarias, así como las no rutinarias.
- b) En esta primera etapa se utilizará el método de identificación inicial de riesgos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo (INSST), se elaborará una lista de preguntas con el fin de identificar los riesgos presentes dentro de las actividades desarrolladas, y con esto estimar el riesgo tomando en cuenta la probabilidad de que se presente y las consecuencias que podrá llegar a producir sobre el trabajador.
- c) Los riesgos propios de la Institución serán categorizados en
  - Riesgos físicos
  - Riesgos mecánicos
  - Riesgos químicos
  - Riesgos biológicos
  - Riesgos ergonómicos
  - Riesgos psicosociales
- d) Una vez efectuado la identificación inicial correspondiente en Unidad Educativa Educar 2000 se identificaron la presencia de los siguientes factores de riesgo por puesto de trabajo:
- e) Factores de riesgo físico:

**Contacto eléctrico. - Cuando exista la probabilidad de este tipo de riesgo se deberán adoptar las siguientes medidas:**

- Verificar el buen estado de las instalaciones eléctricas en cada área y dependencia de la Universidad Nacional de Loja.
- Los cables deberán ser colocados en lugares donde no interfieran con el paso de las personas, equipos o materiales, o, de preferencia instalarlos adecuadamente con canaletas.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de protección, interruptores, tomacorrientes, cableado eléctrico y luminarias, con intervalos de tiempo acorde a las necesidades institucionales.
- Se debe señalar las líneas eléctricas según voltaje.
- Los tableros de control deben contar con cerraduras o candados y en caso de reparación, con



las etiquetas correspondientes.

- Las áreas donde existe equipo de alta tensión deben contar con avisos de peligro y sólo el personal autorizado tendrá acceso a esta zona.

#### **Ruido. - Se considerará Riesgos de Ruido:**

- En los procesos y áreas donde existan maquinarias que generen ruido, el control se realizará actuando en el siguiente orden: en primer lugar, en la fuente; en segundo lugar, en los medios de transmisión; y, en tercer lugar, solo cuando resultaren técnicamente imposibles las acciones anteriores, se utilizarán los medios de protección personal, o la exposición limitada a los efectos del contaminante.
- Se deberá evaluar los niveles de ruido generado por los equipos y maquinaria para compararlos contra los niveles permisibles determinados en la legislación ecuatoriana y poder establecer el tiempo de exposición por jornada laboral en las que los docentes, empleados y trabajadores podrían exponerse sin necesidad de equipo de protección personal.
- En caso de ruido continuo, cuando el nivel sonoro sea mayor a 85 dB, el tiempo de exposición será menor a 8 horas diarias; sin excederse de 115 dB, de acuerdo con los siguientes valores:

<b>DECIBELES</b>	<b>TIEMPO DE EXPOSICIÓN</b>
90 dB	4 horas
95 dB	2 horas
100 dB	1 hora
110 dB	0,25 de hora
115 dB	0,125 de hora

- El personal expuesto a niveles de presión sonora mayores a 85 dB serán objeto, en forma obligatoria, de una audiometría semestral y de un examen médico anual.
- En los lugares de trabajo en los que se presentaren vibraciones por el uso de equipos, herramientas u otros aparatos, se procederá de la siguiente manera:
- Se mejorarán los diseños de estos o se suprimirá su uso cuando sea posible.
- Se entrenará al personal sobre el uso correcto de dichos equipo o herramientas.

f) Factores de riesgo mecánico:

#### **Caídas al mismo nivel. Será obligación de la Institución:**

- Garantizar el movimiento y traslado de personas. Se asegurará que el diseño de los pasillos, accesos y gradas sea el adecuado y tenga dimensiones correctas, las mismas que oscilarán entre 80 y 120 cm.
- Controlar que las áreas por donde debe desplazarse el personal para realizar su actividad sean seguras (suelo regular, no resbaladizo, limpio y libre de obstáculos, correctamente iluminado).
- Planificar adecuadamente la ejecución de las actividades, la ubicación de las áreas, la secuencia y orden de tareas y el funcionamiento eficiente de los procesos, para evitar el tránsito de personas hacia zonas donde el riesgo de caídas es mayor.
- Controlar que las vías y salidas de emergencia permanezcan libres y desemboquen

- directamente al exterior o a una zona de seguridad.
- Señalizar y cercar los sitios que no estén transitables por actividades de limpieza y/o mantenimiento.
- En los pisos que por su construcción y materiales sean resbaladizos, se deberá colocar cintas o superficies antideslizantes.

**Golpes por y contra objetos. En este ámbito la Institución adoptará las siguientes acciones:**

- La organización y diseño de los espacios de trabajo. Se tendrá en cuenta las características y exigencias del propio puesto de trabajo y la interrelación necesaria entre los diversos puestos.
- La colocación de los equipos debe permitir a los estamentos de la institución realizar su labor cómodamente, en un espacio mínimo de 2 metros cuadrados, con fácil accesibilidad a las diferentes partes de los equipos, evitando movimientos forzosos o innecesarios, de acuerdo con criterios ergonómicos.

**Trabajos en altura, plataformas y escaleras. Cuando se realicen estas actividades se considerará que:**

- Toda escalera deberá tener peldaños y largueros en perfecto estado.
- Toda escalera deberá almacenarse en lugares y condiciones predeterminadas, sin obstaculizar el tránsito del personal o visitantes.
- En trabajos de electricidad y pintura se utilizarán escaleras con “patas de gallo”, y dieléctricas, a fin de evitar los contactos eléctricos indirectos.
- Los trabajos en alturas, plataformas y escaleras se realizarán entre dos personas; una de ellas vigilará la seguridad de la escalera y su entorno.
- Siempre se usará arnés de seguridad para trabajos en alturas que sobrepasen 1,80 metros.

**Contacto con superficies calientes se considerará que:**

- Para las tareas en donde exista contacto con superficies calientes y riesgo de quemaduras, se dotará al personal de guantes apropiados, que se elegirán siguiendo el procedimiento interno de selección de equipos de protección personal.

**Proyección de partículas. Se adoptarán las siguientes medidas:**

- Por ningún motivo está permitido retirar las guardas de protección de los equipos; así mismo se dotará de equipo de protección personal a las personas que realicen actividades que implique la proyección de partículas.
- El tipo y cantidad de equipos de protección se elegirán en base a la tarea específica, siguiendo el procedimiento interno desarrollado para este fin.

**Atrapamientos. Se adoptarán las siguientes medidas:**

- Ninguna máquina deberá estar sin protección de las partes en rodamiento.
- No se realizarán labores de mantenimiento a equipos y/o máquinas cuando se encuentren en movimiento y/o conectadas.



- Se rotularán las máquinas y equipos que se encuentren en mantenimiento con letreros que prohíban su operación y solo por personal autorizado.

**Uso de vehículos. Las personas que manejan vehículos en la Unidad Educativa Educar 2000, deberán tomar en cuenta las siguientes reglas y prohibiciones:**

- Para el transporte de los colaboradores por cuenta de la institución deberán emplearse vehículos mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad en la transportación.
- Serán conducidos los vehículos únicamente por personal calificado, quienes portarán la licencia permitida para el efecto y matrícula actualizada del vehículo, respetando estrictamente las leyes y normas de tránsito vigentes.
- El colaborador de la Unidad Educativa Educar 2000, que utilizare transporte aéreo o terrestre, deberá observar las normas de seguridad prescritas en las leyes y reglamentos al respecto.
- Para las giras docentes, estudiantiles o administrativas, los horarios de salida deberán ser en horas que no pongan en riesgo la integridad de los usuarios.
- En los viajes de largo recorrido que involucren la transportación de más de 10 personas se deberá asignar dos conductores, a fin de cumplir con la norma de máximo 4 horas continuas de manejo.
- Incrementar el tiempo de vida de los vehículos.
- Todo vehículo dentro de la Unidad Educativa Educar 2000 deberá circular a una velocidad máxima de 20 Km por hora, deberá estacionar en reversa y respetar las señales de tránsito interno.
- El ingreso de los vehículos a la Universidad será exclusivo de los estamentos de la Unidad Educativa Educar 2000.

g) Factores de riesgo químico

**Manejo de productos químicos. Para el manejo de productos químicos se cumplirá con las siguientes normas de prevención y seguridad:**

- Se instruirá y capacitará al personal sobre el manejo de productos químicos y sus potenciales efectos ambientales; además, se realizará la respectiva señalización de seguridad, de acuerdo con las normas de seguridad industrial.
- Se procurará utilizar desinfectantes, detergentes y desodorizantes biodegradables, al menos que existan justificaciones técnicas y/o económicas debidamente sustentadas.
- En todas las operaciones y actividades se aplicarán estrategias de reducción de la cantidad de uso de productos químicos, especialmente de productos peligrosos.
- Se prohibirá ingerir alimentos, beber y fumar durante el manejo de productos químicos, así como en sitios aledaños al área de manejo o en donde lleguen sus vapores o gases nocivos.
- Se evitará el uso de disolventes orgánicos o combustibles para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de otros productos químicos.
- Se dispondrá de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas que se utilicen en la Institución, copias de las cuales se ubicarán en el sitio de su uso. De dichas sustancias se identificarán las propiedades físicas, químicas, toxicológicas y carcinogénicas.
- Las sustancias químicas de mayor toxicidad serán remplazadas por las de toxicidad más leve, siempre que sea posible.

- La información básica de identificación de etiquetas y MSDS, se mantendrá en un lugar de fácil visualización, cuya información será la siguiente:

ETIQUETA	HOJA DE SEGURIDAD (MSDS)
<b>Nombre del producto:</b>	Propiedades físico - químicas
<b>Ingrediente activo:</b>	Equipo auxiliar protector
<b>Cantidad:</b>	Precauciones para evitar inhalación, contacto o ingestión
<b>Concentración o pureza:</b>	Advertencias para su manejo
<b>Fecha de vencimiento:</b>	Primeros auxilios en caso de accidente
<b>Fabricante:</b>	Antídoto (si aplica)
No. del lote:	Símbolos de peligrosidad
	Medidas en caso de emergencias (incendios, derrames)
	Información toxicológica
	Información ecológica
	Información sobre eliminación del producto y sus residuos (envases)
	Información sobre el transporte
	Información sobre legislación
	Incompatibilidades
	Almacenamiento y manejo
	Límites de exposición permisibles
	Fecha de elaboración.

- Se garantizará el almacenamiento de los químicos en envase original cuyas etiquetas deberán estar en buen estado, intactas y legibles de preferencia en idioma español, claramente identificables, donde se especificarán la fecha de elaboración y caducidad, cuyos envases se encontrarán en buen estado y ubicados en posición vertical con las tapas hacia arriba y bien asegurados, de acuerdo con su compatibilidad.

**Exposiciones a sustancias tóxicas:** En estos casos se aplicarán los métodos generales de control, actuando inicialmente y de manera preferencial sobre la fuente de emisión; si ello no fuese posible, se modificarán las condiciones ambientales; y cuando, los dos métodos anteriores no fuesen aplicables, se dotará de equipos de protección personal.

**Transporte interno de sustancias químicas. Para estas situaciones se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:**

- Las sustancias químicas deberán transportarse en envases seguros, bien etiquetados.
- Antes de ser transportadas, las sustancias deben ser clasificadas por tipo, clase, uso, toxicidad.
- Jamás se transportarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas.
- Las personas que las transporten deben utilizar todo el equipo de protección personal





específico para cada sustancia química.

**Bodegas de sustancias químicas. Los lugares destinados para el almacenamiento de sustancias químicas deben cumplir con las siguientes condiciones:**

- Ser exclusivas para las sustancias químicas y estar ubicadas lejos de oficinas, áreas de trabajo, comedores y cocinas.
- Se dispondrán de los medios adecuados para la recolección, tratamiento y eliminación de derrames y residuos de sustancias químicas.
- Disponer de todos los equipos de protección personal tomando en cuenta cada tipo de sustancia química.
- Disponer de duchas de emergencia y fuente lava ojos.
- Tendrán la suficiente iluminación, ventilación y extracción de aire.
- El piso de la bodega debe ser impermeable, liso, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.
- Las instalaciones eléctricas deben estar conectadas a tierra.
- Los residuos generados se depositarán, en función de su peligrosidad, en recipientes de seguridad, herméticos y de cierre automático, hasta su eliminación.
- Todas las sustancias químicas deben estar perfectamente identificadas y rotuladas.
- El almacenamiento se lo hará en base a la compatibilidad entre cada una de las sustancias químicas. Los recipientes o envases deben estar herméticamente cerrados.
- Jamás se almacenarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas.
- Se debe restringir el ingreso de las personas a las áreas en las que se almacenan y manejan sustancias químicas.
- En el interior de la bodega de productos químicos queda terminantemente prohibido comer, beber o fumar.

**Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables. Se lo realizará de acuerdo con las siguientes medidas:**

- Los recipientes para líquidos o sustancias inflamables se rotularán indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.
- Los recipientes deberán disponer de cierre hermético; y deberán estar ubicados en áreas externas, lo suficientemente seguras, para evitar incendios y la inhalación de sus vapores.
- Se prohibirá fumar, encender llamas abiertas cuando se manipulen líquidos inflamables, y dicha prohibición será debidamente rotulada.

h) Factores de riesgo biológico

**Normas generales de exposición a agentes biológicos. Para estas circunstancias se identificará y valorará adecuadamente el riesgo, y se utilizará la protección personal y colectiva más óptima. En dicho sentido se tendrá en cuenta:**

- Se definirán normas generales de prevención de riesgos.
- Se identificarán los riesgos biológicos por área o actividad.



- Se señalarán los puntos críticos o áreas de peligro.
- Se utilizarán señales de peligro biológico.
- Se determinarán áreas restringidas al personal no autorizado.
- Los desechos de tipo biológico serán manipulados según el Reglamento para el manejo de desechos en las instalaciones de salud. Estos desechos se debe considerar potencialmente infecciosos y serán colocados en fundas impermeables de color rojo y entregados a gestores calificados para dar tratamiento a los mismos.
- Ante la presencia efectiva de agentes biológicos, tales como insectos, roedores, etc. en el entorno laboral, como consecuencia habitual del trabajo, se eliminará el riesgo utilizando plaguicidas de clase toxicológica III; es decir, de leve toxicidad. Las aplicaciones se realizarán fuera de horarios de trabajo,
- permitiendo la ventilación necesaria, alejando al personal y protegiendo los productos.

**Normas de higiene personal. Se adoptarán las siguientes medidas:**

- Los cortes, heridas y lesiones de las manos se deberán cubrir con apósitos impermeables; utilizando los insumos provistos en los botiquines de primeros auxilios.
- En los laboratorios no se permitirá el uso de joyas o anillos.
- Procurar el cumplimiento de los 5 pasos de lavado de manos, antes durante y después de la cada tarea.

**Manejo de objetos cortantes y punzantes. Se adoptarán las siguientes medidas:**

- Todos los elementos corto - punzantes deberán ser desechados en recipientes exclusivos y resistentes a la punción.
- La persona que los utilice será la encargada de desecharlos en el recipiente correspondientes y en los lugares destinados para el efecto.
- Se tomarán las debidas precauciones durante su uso y eliminación.
- No se deberán reintroducir las agujas descartables en sus capuchones o tratar de doblarlas.

**Provisión de agua. Las medidas a adoptar son las siguientes:**

- Se dispondrá de la suficiente cantidad de agua fresca y potable para el consumo de todo el personal.
- Los surtidores de agua se mantendrán en las mejores condiciones higiénicas posibles, para evitar la contaminación del agua.

**Inodoros. Para estos casos:**

- Se dispondrá de un inodoro y un urinario por cada veinticinco varones o fracción, y de un inodoro por cada quince mujeres.
- Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales, cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de desperdicios.
- Las dimensiones mínimas recomendables de los locales donde estén ubicados serán: 1 metro de ancho, 1,20 metros de largo y 2,30 metros de altura. Las puertas impedirán la visibilidad desde el exterior y estarán provistos de seguridad interior.



- La limpieza de estos se realizará todos los días, al final de la jornada de trabajo.

**Lavabos. En este caso:**

- Se dispondrá de un lavabo por cada diez varones o mujeres, o fracción.
- Estarán provistos de agua potable, de soluciones jabonosas y de papel desechable para el secado de manos.

**Normas comunes a inodoros y lavabos. Se cumplirá con las siguientes medidas:**

- Los pisos, paredes y techos serán lisos, continuos, impermeables y pintados en tonos claros, de tal manera que permitan su fácil limpieza.
- La limpieza se realizará todos los días, para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficientes, menos tóxicos y más seguros.
- Para la limpieza de estos, se dotará al personal de los equipos de protección personal, como guantes tipo quirúrgicos, no estériles y desechables, así como de las herramientas y materiales necesarios.

i) Factores de riesgo ergonómicos:

**Posturas inadecuadas:** Para prevenir lesiones al sector estudiantil, por efecto de posturas inadecuadas, la Institución implementará programas de reducción de enfermedades osteomusculares, realizando campañas educativas de prevención, ejercicios de relajamiento, pausas activas, descansos programados y actividades deportivas.

**Trabajo sentado. En este ámbito, la Institución adoptará las siguientes medidas:**

- Difundirá a su personal los peligros de estar sentado todo el día; en dicho sentido les recomendará que, por cada 50 minutos de permanecer sentado, se alterne con periodos de 5 a 10 minutos en la posición de pie.
- Los asientos cumplirán con las siguientes características: respaldo lumbar regulable, giratorio con ruedas de deslizamiento y reposabrazos.
- Los asientos deben ser cómodos y permitir al personal mover las piernas sin dificultad.
- El personal debe realizar todas sus labores sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.
- La posición correcta es cuando la persona está sentada en posición recta frente al trabajo que tiene que realizar.
- La mesa y el asiento deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.
- La espalda debe estar recta y los hombros deben estar relajados.
- De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos.

**Trabajo de pie. En este aspecto se deben adoptar las siguientes medidas:**

- Siempre que sea posible se evitará que el personal permanezca trabajando de pie durante

largos períodos de tiempo.

- Para los trabajos que deban realizarse de pie, se facilitará al personal un asiento o taburete para que pueda sentarse a intervalos periódicos.
- El personal deberá trabajar con sus brazos en una posición correcta, sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente.
- La superficie de trabajo debe ser ajustable a las distintas estaturas del personal y a las distintas tareas que deban realizar.

#### **Movimientos repetitivos. Cuando existan este tipo de trabajos:**

- La Institución informará y realizará capacitación periódica sobre temas relacionados con movimientos repetitivos.
- Se implementarán pausas activas cortas y frecuentes en el trabajo para evitar problemas de salud, en cuanto se presenten actividades que demanden movimientos repetitivos.

#### **Manipulación de cargas. Cuando se realicen estas actividades:**

- El personal encargado de la manipulación de materiales deberá ser instruido sobre la forma adecuada para ejecutar con seguridad dichas operaciones.
- El transporte o manejo de materiales o equipos, en lo posible, deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, montacargas y similares.

#### **Se deberá seguir los siguientes pasos para un levantamiento correcto de carga:**

- Asegurar que no haya obstáculos en los sitios por donde se va a transitar.
- Calcular el peso aproximado de la carga que va a ser levantada por persona. En el caso de hombres no debe ser superior a 25 kg; y, en el caso de mujeres no debe ser superior a 15 kg.
- Colocarse frente al objeto lo más cerca posible.
- Los pies deben estar separados, aproximadamente 50 cm.
- Las piernas deben estar flexionadas y entreabiertas, con un pie adelante del otro para proporcionar mayor equilibrio al cuerpo.
- La espalda debe permanecer recta.
- Se debe amarrar el objeto firmemente, contraer el abdomen y accionar las piernas para volver a levantarse.

#### **j) Factores de riesgo psicosociales**

En este ámbito, la Unidad Educativa Educar 2000 identificará, evaluará y controlará, en su personal, los factores de riesgos propuestos por el Ministerio del Trabajo en el formato de evaluación de riesgos psicosociales; y en el programa correspondiente.

La Unidad Educativa Educar 2000, a través del área de seguridad y salud ocupacional, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo; siguiente los siguientes pasos:

- Identificación
- Medición



- Evaluación
- Control
- Planificación
- Ejecución
- Seguimiento y mejora continua.

#### Artículo 14. De los trabajos en alto riesgo y/o especiales.

Unidad Educativa Educar 2000, en base a su giro de negocio no cuenta con actividades de alto riesgos, sin embargo, en caso de ejecutarse por personal propio de la institución o por subcontratación, solicitará y mantendrá los procedimientos y procesos necesarios para su ejecución (procedimientos, formación, capacitación, entrenamiento, entre otras actividades necesarias).

#### Artículo 15. Señalización de seguridad

La Unidad Educativa Educar 2000 instalará señalética tanto horizontal como vertical si el caso lo amerite según la existencia tanto de riesgos como de medidas a adoptar ante los mismos, Dicho parámetro se encuentra regulado conforme el detalle expuesto en la norma ibidem, pero a manera general, se considerará la siguiente referencia (en apego a la Norma INEN-ISO 3864-1):

	<b>SEÑALES DE PROHIBICIÓN</b> El color de fondo será blanco con un círculo y barra inclinada de color rojo, el símbolo de seguridad o el texto será de color negro y colocados en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	<b>SEÑALES DE OBLIGACIÓN</b> El color de fondo será azul el símbolo de seguridad o el texto será de color blanco y colocado en el centro de la señal. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	<b>SEÑALES DE PREVENCIÓN O ADVERTENCIA</b> El color de fondo será amarillo, franja triangular negra; el símbolo de seguridad o el texto será de color negro y colocado en el centro de la señal. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% de la señal.
	<b>SEÑALES DE INFORMACIÓN</b> El color de fondo será verde, el símbolo de seguridad o el texto será de color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para insertar el símbolo o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.

#### Artículo 16. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

La Institución puede ser vulnerable ante situaciones de emergencia de origen natural y/o antropogénico, las cuales pueden mitigarse si se realiza una identificación inicial y adecuada de las mismas, determinado los efectos que puedan llegar a generar, tales como explosiones, incendios, sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, etc., con la colaboración de todos los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000 que permita reducir el impacto físico, social y económico de este tipo de amenazas..

#### Artículo 17. Plan de Emergencia

El Plan de Emergencia se orientan a enfrentar y mitigar las consecuencias de las amenazas naturales, riesgos antrópicos y accidentes y enfermedades de trabajo que se pudieran presentar en la Institución, y los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de

coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

- a) Las amenazas naturales identificadas para la Institución son: Sismos, Erupciones Volcánicas, Vientos Fuertes.
- b) La Unidad Educativa Educar 2000 contará con un Plan de Prevención y de Actuación en caso de presentarse una situación de emergencia de: Incendio, explosión, escape o derrame de sustancias y desastres naturales.
- c) El Plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto.
- d) Se comunicará a todos los trabajadores, estudiantes, visitantes y proveedores que ingresen a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidas.
- e) Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.
- f) Mediante la implementación del Plan Institucional de Emergencias se desarrollarán competencias y capacidades en la comunidad educativa de la Institución para la creación y fortalecimiento de una cultura de gestión de riesgos a través de la promoción del diseño y actualización permanente del Plan de Reducción de Riesgos.
- g) Garantizar la disminución de las vulnerabilidades educativas, humanas y físicas en la Institución.
- h) Se implementarán procedimientos a desarrollar en caso de que se presente un evento adverso.
- i) Organizar las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa de la Institución con respecto a las acciones a realizar en la preparación y respuesta ante emergencias.
- j) La Unidad Educativa Educar 2000 contará con equipos extintores portátiles contra incendios, los mismos que se encontrarán distribuidos en lugares apropiados dentro del centro de trabajo.
- k) Se realizará revisiones mensuales de los equipos, para verificar su estado, operatividad, mantenimiento y recarga de estos.
- l) La Unidad Educativa Educar 2000 contará con un sistema contra incendios, diseñado de acuerdo a sus necesidades y equipado completamente.
- m) El mecanismo de alarma para situaciones de emergencia establecido por la Institución será mediante el sonido de sirena, tomando en cuenta la siguiente convención:
  - Alarma de sismo (dos sonidos seguidos de 5 segundos)
  - Alarma de ceniza volcánica (un sonido largo de 30 segundos)
  - Alarma de cambio a alerta naranja (5 sonidos de 5 segundos)
- j) El Plan de acción establecido por la Institución antes de la emergencia (prevención y mitigación), considera:
  - Vulnerabilidad Identificada (Problema detectado)
  - Acciones para reducir las vulnerabilidades detectadas
  - Responsable de la ejecución de las acciones
  - Plazos de cumplimiento
  - Procedimientos a seguir
  - Recursos necesarios

### **Artículo 18. Brigadas y Simulacros.**

- a) Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, especialmente a la Brigada de Emergencia a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
- b) La Brigada de Emergencias contará con los equipos de: Primera intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuados.
- c) Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.
- d) Realizar evaluaciones sobre técnicas de evacuación y funciones de las brigadas de manera periódica además de simulacros y actividades que evidencien los niveles de eficiencia o deficiencia que permitirán implementar programas de capacitación en temas específicos.
- e) Los simulacros serán planificados por el jefe de Emergencias junto con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y se realizarán por lo menos una vez al año.
- f) El primer simulacro se realizará después de que todo el personal de la Institución haya sido informado del procedimiento de emergencia y evacuación derivado de las actuales medidas preventivas.
- g) Tras cada simulacro el jefe de Emergencia emitirá un informe en el que se pongan de manifiesto todas las incidencias detectadas durante la realización del mismo. Dicho informe se analizará junto con los miembros del equipo de emergencias y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar la implantación del Plan de Emergencias.
- h) Mediante los simulacros se podrán detectar deficiencias del Plan de Emergencias, en la adecuación y el adiestramiento de los recursos humanos, dotación, ubicación y uso de los medios técnicos, efectividad de los procedimientos de actuación de todas las personas que puedan estar afectadas por una emergencia y su conocimiento.
- i) Los ejercicios de simulacros podrán abarcar todas las actuaciones previstas para una emergencia o parte de estas, podrán afectar a toda la Institución o sólo a un departamento o área de la misma.
- j) Antes de llevar a cabo un simulacro de acuerdo con su programación, se deberá informar a los órganos competentes en materia de Prevención de las Administraciones Públicas de la realización de dicho simulacro, con la debida antelación.

### **Artículo 19. Planes de Contingencia.**

Posterior a una emergencia (incendio o desastre natural), el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Institución para lo cual debe:

- a) Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar las condiciones de seguridad para el reingreso de las personas.
- b) Evaluar, conjuntamente con los miembros de la Brigada de Emergencias, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
- c) Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia
- d) Planificar, en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.
- e) Proceder a realizar la evaluación de daños, y determinar la afectación y las medidas correctivas

- a ser implementadas.
- f) Realizar mantenimientos correctivos de los equipos e instalaciones que hayan sido afectados durante la emergencia.
  - g) Reanudar las actividades garantizando la seguridad de los trabajadores y usuarios de las instalaciones.
  - h) Reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control adoptadas.
  - i) Para caso de erupción volcánica se utilizará los albergues que habilite la Administración Zonal.
  - j) La Institución establecerá un Plan de acción para después de la emergencia (recuperación), en donde se detallará lo siguiente:
    - Daños producidos por el evento.
    - Acciones propuestas para la reparación de daños
    - Responsable de la ejecución de las acciones
    - Plazos de cumplimiento
    - Procedimiento a seguir
    - Recursos necesarios.

#### **Artículo 20. Planos de los centros de trabajo.**

Unidad Educativa EDUCAR 2000 levantará y mantendrá actualizados los planos de las instalaciones de los centros, con señalización de los puestos y áreas de trabajo bajo el estándar normativo establecido por la Norma INEN-ISO 3864-1 de tal forma que se evidencie gráficamente las regulaciones que Unidad Educativa Educar 2000 tiene.

Considerando lo establecido en el Art. 15 literal g) del D.E. 2393, se mantendrán los planos generales de los recintos laborales en escala 1:100 con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetos y funcionalidad de cada uno de los puestos laborales, considerando el proceso llevado a cabo y sus respectivos diagramas de flujo.

Los planos de las áreas de los puestos de trabajo incluirán los riesgos relacionados a Higiene y Seguridad; incluyendo además la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

También incluirán los detalles de los servicios de prevención y lo concerniente a las campañas de prevención contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de prevención con el que se cuente para dicho fin.

Todos los planos serán de clara visualización de tal forma que se oriente fácilmente una evacuación en casos de emergencia.

#### **Artículo 21. Recinto laboral.**

- a) El reconocimiento de la edificación y las diferentes áreas de la Institución se realizará con los planos respectivos, uno por cada piso o área específica, donde se demarquen las diferentes zonas y los puntos que se consideren importantes en el momento de una evacuación. Se sugiere que además de contar con el plano general de la edificación, se cuente con el plano del



entorno.

- b) Los Planos del Centro de Trabajo serán elaborados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo tomando en cuenta la normativa legal vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su Artículo 15, que establece los siguientes requisitos para los planos del centro de trabajo:
- Escala de planos y señalización de los puestos de trabajo.
  - Detallar las áreas de los puestos de trabajo.
  - Detalle de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
  - Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- c) En las diferentes áreas de la Institución se publicará planos “Usted está aquí” en lugares visibles y en formato adecuado.
- d) El plano o mapa general del recinto laboral contendrá:
- Identificación de predios colindantes
  - Identificación de áreas o zonas con riesgo de incendio
  - Ubicación de medios de detección de incendios y de equipos y sistemas contra incendios.
  - Rutas de evacuación
  - Puntos de encuentro
  - Ubicación del equipo de protección personal para brigadistas y
  - Ubicación de materiales y equipos para primeros auxilios.
- b) Dentro del Plan de Reducción de Riesgo de la Institución se incluye el Plano de Flujo de Lodos del Volcán Cotopaxi, elaborado por la Escuela Politécnica Nacional y la Escuela Politécnica del Ejército en el septiembre del 2003.
- c) Dentro del Plan de Reducción de Riesgo de la Institución se incluye el Mapa con las zonas de riesgo y áreas de seguridad, elaborado por la Escuela Politécnica Nacional y la Escuela Politécnica del Ejército en septiembre del 2003.

## **Artículo 22. Áreas de puestos de trabajo.**

- a) La descripción gráfica de cada actividad y del medio en que se desarrollan se representará mediante un resumen de las actividades, centros, usuarios, entorno, accesos, etc., en su plano correspondiente.
- b) En referencia a los posibles riesgos que puedan provocar situaciones de emergencia, se detallarán en los planos del área de puestos de trabajo todos aquellos peligros susceptibles de producirlas o contribuir a que se originen, se analizarán y evaluarán teniendo en consideración las posibles personas afectadas ya sea de la actividad o ajenas a esta.
- c) Las principales medidas preventivas y de control en las áreas de puestos de trabajo se deberán enfocar al riesgo identificado, los cual será identificado en el mapa de riesgos.

### Artículo 23. Detalles de los recursos.

- a) En referencia a las medidas y medios de autoprotección, se recogerán tanto los humanos (equipos humanos de emergencia) como los materiales (inventarios de medios técnicos para la autoprotección) que sean necesarios para afrontar las posibles situaciones de emergencia. Se adjuntarán los planos correspondientes de recursos.
- b) La Institución cuenta con 25000 metros cuadrados de terreno que incluye espacios verdes, canchas reglamentarias de futbol, voleibol, básquet y atletismo, así como juegos infantiles, jardines, eco-granja, esta última es usada como recurso pedagógico y de trabajo de reforestación para los estudiantes de primero a segundo de bachillerato.
- c) La Institución cuenta con laboratorios de Ciencias Naturales, Física, Química, Biología, Matemáticas e Informática, debidamente equipados con materiales e instrumentos suficientes para fortalecer el aprendizaje y responder a los cambios y a las exigencias del desarrollo tecnológico actual.
- d) Los recursos internos que la Institución dispone para casos de emergencias son:

RECURSOS	CANTIDAD
Botiquín de Primeros Auxilios	20
Extintor Contra Incendios	10
Camilla	1
Megáfono	2
Radio a baterías	4
Planta Eléctrica	1
Lámparas de emergencia o linternas	2
Sala de Enfermería	1
Cartilla con números de emergencia	20
Señalética	16
Sistema de Alarma	1

### Artículo 24. Rutas de evacuación de emergencias.

- a) El Mapa de Evacuación en caso de Riesgos será elaborado por el Profesor del Área de Ciencias Experimentales del Colegio Educar 2000.
- b) En los planos de evacuación se señalarán los recorridos de evacuación y los equipos de lucha contra incendio utilizando los pictogramas establecidos por la normativa legalvigente.
- c) Para marcar el punto donde se encuentra en el plano de evacuación en el establecimiento se debe dibujar una gota de color azul con una caja de texto con la leyenda “USTED ESTÁ AQUÍ” (en mayúsculas).

- d) Los planos de evacuación deberán estar orientados según el punto de vista del observador/usuario.
- e) Los recorridos de evacuación principales deben estar marcados con una línea continua verde y con setas indicadoras del sentido de evacuación.
- f) Los recorridos de evacuación secundarios deben estar marcados con una línea discontinua verde y con setas indicadoras del sentido de evacuación.
- g) La instalación de los planos de evacuación en la Institución se realizará en:
  - Los recorridos de evacuación.
  - Junto a escaleras o ascensores.
  - Zonas comunes
- h) Se establecerá un Punto de Reunión Externo. Podrá existir, de ser necesario, puntos de reunión interno, detallando su ubicación.
- i) Se establecerán rutas primarias y alternativas de evacuación.
- j) Se referenciará la ubicación de los matafuegos, hidrantes, alarmas, rutas de evacuación y ubicación de los puntos de salida.
- k) Cada mapa deberá estar ubicado en un lugar de fácil visualización y deberán existir en un número suficiente como para guiar en forma sencilla y rápida a los potenciales evacuados hacia la vía de salida.

#### **Artículo 25. Gestión de Salud en el Trabajo.**

La Institución debe mantener vigente y actualizado un plan de Vigilancia de la Salud Ocupacional, en el que se detallen las actividades a realizarse de manera periódica y bajo la supervisión y sugerencia del Médico Ocupacional de visita periódica.

- a) En concordancia con el Mandato Constituyente 8, en sus artículos 3, 4 y 5, se podrá contratar el servicio médico externamente, al ser un servicio técnico especializado que puede proporcionarse fuera de las actividades cotidianas de la empresa o empleador. El Médico Ocupacional no requiere estar bajo nómina, considerando el número de trabajadores que pertenecen a Unidad Educativa Educar 2000.
- b) La Unidad Educativa Educar 2000 conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería.
- c) Los Servicios Médicos de Empresa, serán dirigidos por un Médico con experiencia y conocimientos en Seguridad y Salud o en disciplinas afines a la Seguridad y Salud Ocupacional, tales como: Seguridad y Salud Ocupacional, prevención de riesgos laborales, seguridad, calidad y ambiente, ergonomía, Higiene y Seguridad Industrial.
- d) Las empresas con un número inferior a 100 trabajadores que deseen organizar un servicio médico podrán hacerlo independientemente o asociarse con otras empresas situadas en la misma área con los fines y funciones indicados a continuación.

#### **Artículo 26. Exámenes de pre-empleo.**

Previa contratación de todos los trabajadores es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a las características de los puestos de trabajo y determinando la presencia o no de enfermedad ocupacional.

#### **Artículo 27. Exámenes periódicos.**

Los trabajadores deberán realizarse exámenes médicos en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

#### **Artículo 28. Exámenes de reintegro.**

En caso de que un trabajador reanude su trabajo y se produzca un reintegro a Unidad Educativa Educar 2000, se determinaran sus condiciones de salud antes de volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

#### **Artículo 29. Exámenes de retiro.**

Previo el término de la relación laboral, Unidad Educativa Educar 2000, a través del Médico Ocupacional, realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe contendrá la firma del trabajador y se archivará dentro de su historia clínica física.

#### **Artículo 30. Exámenes médicos y de aptitud.**

Los exámenes de vigilancia de la salud de los trabajadores se practicarán en función de los factores de riesgo a los cuales se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo.

El empleador, dispondrá que todo el personal se someta a los exámenes médicos ocupacionales iniciales y periódicos. Todo aspirante a ingresar a Unidad Educativa Educar 2000, se someterá, a su vez, a todos los exámenes médicos y complementarios establecidos por el Médico Ocupacional de la misma, quienes luego de la respectiva certificación de aptitud, facultarán al referido aspirante o trabajador a desempeñarse para el cargo al que aplica.

#### **Artículo 31. Prestación de primeros auxilios.**

- a) A todo trabajador se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o enfermedad común repentina.
- b) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.
- c) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- d) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- e) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón al tratándose de epidemias.

### **Artículo 32. Protección de Grupos de Atención Prioritaria y en Condición de Vulnerabilidad.**

Unidad Educativa Educar 2000 evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras; prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo; y, cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, Unidad Educativa Educar 2000 adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

Unidad Educativa Educar 2000 pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

- a) Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a sus colaboradores que cuenten con el Certificado Único de Calificación de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP).
- b) Mantendrá un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para colaboradores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes.
- c) Incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad; Mantendrá un registro de personal con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Unidad Educativa Educar 2000 de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, "Autorización para el trabajo de menores" y Art. 138 "Trabajos prohibidos a menores" del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

Además, el Unidad Educativa Educar 2000 garantizará que sus colaboradores extranjeros tengan el mismo trato que las personas nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

### **Artículo 33. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

El personal que labora en La Unidad Educativa Educar 2000, a más de cumplir con las funciones intrínsecas de su cargo, deberá velar por el cumplimiento, la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros dentro de las instalaciones de trabajo.

### **Artículo 34. Adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia.**

En relación con el Acuerdo Interministerial N°003 Norma Técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna; La Unidad Educativa Educar 2000, adecuará y garantizará el uso de una sala de apoyo a la lactancia materna en sus instalaciones.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas, la Unidad Educativa Educar 2000, llevará un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en periodo de lactancia hasta



los 12 meses de edad de su hijo/a; así como también cumplir con los demás lineamientos que llegaren a ser emitidos por los organismos rectores competentes.

La Unidad Educativa Educar 2000 deberá registrar el cumplimiento de aplicación de la adecuación de las salas de apoyo a la lactancia materna, en la Plataforma Informática del Ministerio del Trabajo (SUT).

#### **Artículo 35. Registros internos de salud en el trabajo.**

Unidad Educativa Educar 2000, no requiere implementar un servicio médico permanente, sin embargo, el Servicio Médico Ocupacional Externo, mantendrá vigente el procedimiento de vigilancia de la salud y levantamiento de fichas médicas ocupacionales, el cual incluye los protocolos de los exámenes ocupacionales y los registros y/o formatos que se utilizan para efecto. Dichos registros y/o formatos contienen aspectos netamente ocupacionales y cualquier otra información que a criterio del Servicio Médico Ocupacional Externo de la Unidad Educativa Educar 2000 sean relevantes. Los formatos y registros médicos serán gestionados acorde a los lineamientos que establezcan al respecto los entes de control. Toda la documentación generada dentro del mismo y que contenga datos o información relacionada al estado de salud de los trabajadores de Unidad Educativa Educar 2000 son de carácter confidencial y por tanto no serán divulgadas

### **CAPÍTULO III**

#### **PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

##### **Artículo 36. Programa de Prevención de Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales.**

La Institución mediante la implementación el programa de prevención del uso y consumo de drogas en espacios laborales buscará promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores.

Para esto la Institución se compromete a:

- a) Reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, mediante la realización de charlas, conversatorios y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de estas sustancias, y destinados espacios libres de humo de tabaco en todas las áreas e instalaciones de la Institución.
- b) Promover estilos de vida saludables en todos sus trabajadores mediante la realización de actividades físicas grupales.
- c) Desarrollar e impulsar la atención integral de trabajadores con problema de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, que se hayan identificado en el diagnóstico inicial que se realice.
- d) Realizar la derivación de pacientes con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas para que reciban la debida atención especializada.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento del tratamiento a los trabajadores que accedieron al mismo.
- f) Promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en la Institución para mejorar las condiciones de salud de los trabajadores, involucrando a los miembros del comité de higiene y seguridad.

- g) Implementar señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva en cada una de las áreas y lugares de trabajo sobre prevención en el consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- h) Promover la integración laboral de personas que voluntariamente han participado y concluido satisfactoriamente un proceso de tratamiento por consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas, mediante la elaboración e implementación de un programa de reincorporación de trabajadores que por tratamiento de consumo problemático se ausentaron de sus funciones.
- i) Diseñar e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y/o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol y otras drogas en los espacios laborales.

**Artículo 37. Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el Ámbito Laboral (Riesgos Psicosociales).**

La Institución mediante la implementación del programa de prevención de riesgos psicosociales buscará aplicar estrategias de prevención de los mismos dentro de la Institución para mejorar las condiciones de trabajo y salud de los colaboradores

Para esto la Institución se compromete a:

- a) Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales con enfoque en medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental y social en los espacios laborales de los trabajadores, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
- b) Socializar el programa de prevención de riesgos psicosociales de la Institución con todos los trabajadores.
- c) Sensibilizar al personal de la Institución sobre los riesgos psicosociales y la prevención de los mismos.
- d) Aplicar la metodología de evaluación de riesgos psicosociales a todo el personal de la Institución para realizar una identificación inicial de los mismos.
- e) Socializar los resultados obtenidos y las medidas de prevención a implementar conforme a los riesgos psicosociales identificados.
- f) Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los riesgos psicosociales identificados en la metodología de evaluación aplicada.
- g) Realizar el seguimiento a las medidas de control y prevención a fin de evidencia la eficacia de las mismas.
- h) Se implementarán acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas en el ámbito laboral, considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedad y otras que pudieran incidir en su desempeño de actividades.
- i) Establecer un plan de acción con un enfoque de derechos humanos para la sensibilización de los trabajadores de la Institución frente a enfermedades de transmisión sexual, con énfasis en el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)
- j) Promover y ofertar la realización de la prueba de detección del VIH de manera voluntaria y confidencial a través de instituciones públicas y privadas.
- k) Proveen canales de comunicación y/o asesoramiento para garantizar la igualdad de acceso a la prevención y a la atención socio-sanitaria de las personas con enfermedades de transmisión

sexual, incluyendo las que viven con VIH.

## CAPÍTULO IV

### REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

#### Artículo 38. Registro y estadísticas.

- a) La Unidad Educativa Educar 2000 llevará un registro de incidentes, accidentes y enfermedades de origen laboral cuyas estadísticas con el cálculo de los índices reactivos, se entregará anualmente a la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS.
- b) El reporte estadístico de accidentes e incidentes será elaborado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para las estadísticas de accidentabilidad de la Institución se utilizarán los índices establecidos por la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS:
  - Índice de frecuencia
  - Índice de gravedad
  - Tasa de riesgo
- c) En el mes de enero de cada año el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo presentará el cálculo de los índices reactivos y proactivos de la Institución a la Unidad de Riesgos del Trabajo del IESS.
- d) En el mes de Enero el Comité de Higiene y Seguridad presentará el informe anual de actividades al Ministerio del Trabajo, donde se evidenciará el cumplimiento de la gestión realizada durante el año anterior.

#### Artículo 39. Procedimiento en caso de accidente de trabajo

El proceso de investigación de accidentes e incidentes de trabajo tendrá los siguientes criterios mínimos a considerar:

- a) Criterios de investigación por tipo de accidente
- b) Programación de la investigación
- c) Determinación de causas
- d) Establecimiento de medidas correctivas

#### Artículo 39. Procedimiento en caso de enfermedades profesionales.

El proceso de investigación de enfermedad profesional tendrá los siguientes criterios de diagnóstico para calificar:

- a) **Criterio clínico.** - El médico determinará la Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionado con la posible Enfermedad Profesional en estudio.
- b) **Criterio ocupacional.** - Se determinará la exposición con relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo a



requerimiento del médico ocupacional a partir de un diagnóstico.

- c) **Criterio higiénico-epidemiológico.** - Se establecerán, acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones. previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en el Instituto, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Institución se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
- d) **Criterio de laboratorio.**- Se incluirán exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
- e) **Criterio Médico-Legal.** - El médico de Institución se basará en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.

El médico de la Institución determinará las causas y establecerá las medidas correctivas frente a la enfermedad profesional.

#### **Artículo 40. Investigación.**

- a) El responsable de Seguridad y Salud, realizarán la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales con el fin de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares. Estas investigaciones servirán como fuente de información para desarrollar nuevos procedimientos de trabajo.
- b) La investigación se realizará siguiendo el formato establecido en la Resolución No. C.D. 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el procedimiento de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales propio de la Institución.
- c) En el caso que se produzca un accidente de trabajo, es obligación del jefe inmediato y de toda persona que se encuentre en el lugar del accidente, prestar la ayuda necesaria de primeros auxilios y solicitar apoyo.
- d) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Institución.

#### **Artículo 41. Notificación.**

- a) El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser ingresado en la plataforma de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, conforme lo determina la Resolución No. C.D. 513 del IESS, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro.
- b) En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

#### **Artículo 42. Re-adequación, re-ubicación y reinserción de los trabajadores.**

- a) Se apoyará la rehabilitación de los trabajadores que la necesiten, coordinando estas actividades con el IESS.
- b) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Asesorar a la Institución en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- d) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
- e) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.
- f) Cumplir con las disposiciones que dictamine la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo en aquellos casos en los cuales un trabajador como consecuencia del trabajo sufre lesiones o puede contraer una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral, y por lo cual se deba re-adequar su puesto de trabajo y/o re-ubicarlo en otro puesto de trabajo.

### **CAPÍTULO V**

#### **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

##### **Artículo 43. Información**

- a) La Unidad Educativa Educar 2000 dispondrá de un Plan de Capacitación e Información general y específica conforme a los riesgos identificados. Este Plan cubrirá a todas las áreas de la Institución y se ejecutará por medio del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, cumpliendo las labores de información y capacitación en prevención, con los recursos propios de la Institución y, si fuere necesario, con recursos externos especializados.
- b) Todos los trabajadores, al momento de ser contratados, serán informados sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, y las medidas preventivas establecidas.
- c) Todos los trabajadores serán capacitados, entrenados y adiestrados permanentemente, en todo lo establecido para prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, mediante charlas, pancartas, publicaciones, etc.
- d) Todos los trabajadores estarán en la obligación de mantenerse informados de todas las normas y medidas preventivas establecidas.
- e) La Institución contará con un sistema de información interna para los trabajadores debidamente integrado e implementado sobre los factores de riesgo ocupacional de cada

- puesto de trabajo de la organización.
- f) El sistema de información interna considerara a los grupos vulnerables de trabajadores como son mujeres embarazadas, discapacitados, etc., para definir la parte operativa dentro de estos grupos.
  - g) Se definirá e implementará un sistema de comunicación externa, en relación con la organización para tiempos de emergencia debidamente integrado e implantado.
  - h) Se dispondrá de información técnica valida que permitirá mejorar el nivel de conocimientos de los trabajadores enfocando así la política de prevención de riesgos por puesto de trabajo.
  - i) El proceso de inducción e información para el personal nuevo que ingrese a laborar en la Institución estará compuesto de tres etapas:
    - Primera: inducción general sobre el proceso productivo y las políticas generales de la organización.
    - Segunda: Inducción específica sobre aspectos importantes del oficio a desempeñar tales como: Factores de riesgo a los que estará expuesto, estándares de seguridad, elementos de protección personal, especificaciones de calidad, costos y productividad.
    - Tercera: Evaluación del proceso anterior.
  - j) Es fundamental que se le dé a este proceso un enfoque integral e interdisciplinario y que se desarrolle en un ambiente de excelente comunicación y participación, para que se puedan alcanzar los objetivos planteados.

#### **Artículo 44. Capacitación.**

- a) La Unidad Educativa Educar 2000 capacitará a sus colaboradores en temas específicos que tengan que ver con los riesgos propios de la Institución, con el fin de eliminar o disminuir los riesgos existentes. La Institución si lo considera necesario, contratará a Instituciones avaladas por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (CISHT) para capacitar a sus trabajadores.
- b) La Institución desarrollará e implementará programas de capacitación en Seguridad e Higiene Industrial y Salud Ocupacional, tomando en cuenta los riesgos propios de los puestos de trabajo.
- c) Las capacitaciones tendrán el carácter de obligatorio para todo el personal de la Institución, y serán adecuadas para el nivel de responsabilidad que tienen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La Institución brindará todas las facilidades a sus trabajadores para que participen de los programas de capacitación.
- e) Las actividades de capacitación se desarrollarán bajo una metodología teórica y práctica, así mismo serán evaluadas para determinar el nivel de aprendizaje por parte de los participantes.
- f) Dentro de los programas de capacitación, se considerará de prioridad contar con un programa sistemático y documentado para que Gerentes, jefes, Supervisores y Trabajadores, adquieran competencias sobre responsabilidades, integradas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) La Institución definirá los planes, objetivos y cronogramas de capacitación y formación, los cuales se desarrollarán de acuerdo con la planificación establecida.
- h) Los programas de capacitación serán evaluados con el fin de comprobar la eficacia de los

mismos.

#### **Artículo 45. Certificación de competencias laborales**

- a) El déficit de competencias de un trabajador incorporado a la Institución se solventará mediante formación, capacitación, adiestramiento, entrenamiento entre otros.
- b) La certificación por competencias laborales reconocerá formalmente que una persona ha alcanzado el desempeño esperado y ha demostrado contar con los conocimientos, destrezas, aptitudes y habilidades en su labor.
- c) La certificación de competencias laborales se realizará a partir de la evaluación de los perfiles de cada uno de los puestos de trabajo levantados por la Institución.
- d) Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas y construcciones deberán obtener la certificación por competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

#### **Artículo 46. Entrenamiento**

- a) El entrenamiento es un método probado, sistemático y práctico para orientar a una persona sobre cómo hacer su trabajo correctamente con seguridad y eficiencia desde la primera vez.
- b) El propósito del entrenamiento dentro de la Institución será el de brindar toda la información necesaria para que la persona pueda desarrollar las habilidades y destrezas que le permitan desempeñar su trabajo con los estándares de calidad, productividad, control de costos y seguridad, desde el momento mismo en que se inicie sus labores.
- c) Se desarrollará e implementará un programa de entrenamiento para los trabajadores que realizan actividades críticas, de alto riesgo y brigadistas; que sea sistemático y se encuentre documentado.
- d) Se definirán e identificarán las necesidades de entrenamiento para los trabajadores en todos los niveles de la organización.
- e) Se definirán los planes, objetivos y cronogramas de adiestramiento en la organización para dar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las actividades planificadas.
- f) Se evaluará el impacto del programa de entrenamiento en los trabajadores.
- g) La Institución instruirá a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- h) Los jefes y supervisores participaran en el diseño del plan de entrenamiento de las personas nuevas y serán los responsables de su aplicación y de la cobertura que se le dé tanto al personal directo como a los temporales.

## CAPÍTULO VI

### INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

#### Artículo 47. Incumplimientos

- a) El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida”.
- b) El Mandato Constituyente Número 8, Art 7.- Las violaciones de las normas del Código del Trabajo serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y; cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 95 del Código de niñez y adolescencia.
- c) En caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a las disposiciones de Seguridad y Salud, las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo vigente.
- d) Todos los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000 deberán acatar y cumplir estrictamente las Normas y Disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el presente Reglamento, en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Decreto 2393), en el Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS, y otros que en materia de seguridad se dictaren. Para la aplicación de las sanciones las faltas se dividen en leves, graves y muy graves.
  - Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
  - Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Institución.
  - Se consideran faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Institución, y son:
    - 1) Aquellas acciones u omisiones de un trabajador, que signifiquen reincidir en una misma falta.
    - 2) Si el trabajador se encontrare laborando en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado nervioso, o bajo la acción de cualquier tóxico.

- 3) Cuando por negligencia e inobservancia, el trabajador pone en peligro su integridad física o la de otras personas, así como las instalaciones de la Institución.
- 4) Si ocurriera un accidente y se comprobase que fue provocado intencionalmente por el accidentado o valiéndose de otras personas.

#### **Artículo 48. Sanciones**

- a) Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros y para la Institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:
  - 1) Amonestación Verbal
  - 2) Amonestación escrita
  - 3) Multa económica de hasta el 10% de su remuneración mensual.
  - 4) Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.
- b) El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.
- c) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

### **DEFINICIONES Y SIGLAS**

Con el fin de conseguir una interpretación y cumplimiento adecuado del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, se establecen las siguientes definiciones de los términos más importantes:

- a) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior al evento, con ocasión o consecuencia del trabajo.
- b) **INCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso no planificado ni previsto, que pudiendo producir daños o lesiones, por alguna "casualidad" no los produjeron.
- c) **SALUD:** Completo estado de bienestar físico, mental y social y no únicamente la ausencia de enfermedad.
- d) **TRABAJO:** Toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y/o la prestación de servicios
- e) **HIGIENE INDUSTRIAL:** Disciplina preventiva que se encarga de identificar, evaluar y controlar, las concentraciones de los diferentes factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo y que pueden llegar a producir determinadas alteraciones de la salud de los trabajadores
- f) **MEDICINA DEL TRABAJO:** Disciplina preventiva dirigida fundamentalmente a estudiar las consecuencias derivadas de las condiciones materiales y ambientales del trabajo sobre las personas, procurando establecer junto a las anteriores, condiciones de trabajo que no produzcan enfermedades ni daños a los trabajadores.
- g) **GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** Conjunto de técnicas para reducir,



- controlar y eliminar los accidentes y enfermedades del trabajo.
- h) **PELIGRO:** Toda fuente, situación o acto con el potencial de causar daño a las personas en términos de lesiones, enfermedades o la combinación de ellas.
  - i) **RIESGO:** Combinación de la probabilidad y la consecuencia de ocurrencia de un evento peligroso.
  - j) **PÉRDIDA:** Toda lesión personal o daño ocasionado a la propiedad, al ambiente o al proceso en el que ocurre.
  - k) **AGENTE:** Es el objeto o sustancia más estrechamente relacionado con la lesión.
  - l) **FACTOR HUMANO:** Característica mental o física que tiene una predisposición al accidente, ya sea por predisposición individual (personalidad accidentógena), como por actitudes impropias (no hacer caso a las órdenes, no entender las indicaciones, nerviosismo)
  - m) **ACTO INSEGURO O SUBESTÁNDAR:** Es la violación de un procedimiento normalmente reglamentado y aceptado como seguro.
  - n) **AMBIENTE DE TRABAJO:** Conjunto de condiciones físicas, químicas, mecánicas, psicológicas, ergonómicas y biológicas a las cuales se encuentra expuesto directamente el trabajador al ejecutar sus actividades operativas o administrativas.
  - o) **CONDICIÓN INSEGURA O SUBESTANDAR:** Son aquellas condiciones de trabajo que no cumplen con las normas de seguridad y por lo tanto presentan un alto riesgo de accidentes laborales.
  - p) **CONTAMINACION:** Es la alteración de las condiciones físicas, químicas y biológicas que perjudican al ecosistema y, por lo tanto, al ser humano como factor fundamental del mismo.
  - q) **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Afección aguda o crónica causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
  - r) **EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Proceso para evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.
  - s) **IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
  - t) **LUGAR O CENTRO DE TRABAJO:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.
  - u) **MEJORA CONTINUA:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de Seguridad y Salud para lograr mejoras en el desempeño del sistema global de forma coherente con la política de la institución.
  - v) **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Es la ciencia y técnica que aplicada a las actividades industriales preserva al elemento humano, a las instalaciones, a los materiales y al medio ambiente.
  - w) **ERGONOMÍA:** Ciencia que se encarga de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
  - x) **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** Conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
  - y) **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Elementos diseñados para proteger o aislar diferentes partes del cuerpo del trabajador que pueden estar expuestas a un determinado riesgo.

## DISPOSICIONES GENERALES

- a) Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus Reglamentos, los Reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.
- b) Es obligación de todo el personal que presta sus servicios en la Unidad Educativa Educar 2000 conocer las disposiciones del presente Reglamento y cumplirlas en toda su extensión. Para facilitar este conocimiento deberán recibir y conservar cada trabajador un ejemplar de bolsillo de fácil manejo. Los jefes, supervisores y mandos medios lo utilizarán diariamente.
- c) Todo el personal de la Unidad Educativa Educar 2000, deberá colaborar obligatoriamente con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, con las Instituciones de control en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como son el IESS, el Ministerio del Trabajo y otras afines.

## DISPOSICIONES FINALES

- a) El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Unidad Educativa Educar 2000, será implementado desde su aprobación, previa certificación del Ministerio del Trabajo.
- b) Los trabajadores de la Unidad Educativa Educar 2000, se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para aplicar el presente Reglamento de Higiene y Seguridad

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 17 del mes de enero del año 2023.

Elaborado por:

Ing. Jimmy León  
Técnico en SSO  
CI: 1721637021

Aprobado por:

Dra. María Loza  
Representante legal  
CI: 1703419596

